



NOTARIA
 CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nalivos M.
 No. 842220-821993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N°645
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1	
2	CONSTITUCION Y FUNDACION SIMULTANEA DE
3	LA COMPANIA "MERCEDES MOTORES Y REPUES
4	TOS MEMOREK S.A."
5	OTORGADO POR
6	LUIS FRANCISCO JIMENEZ JARA
7	DOCTOR JUAN HUGO RAMIREZ MARIDUEÑA
8	FREDDY IVAN JIMENEZ ENRIQUEZ
9	PABLO FRANCISCO JIMENEZ ENRIQUEZ Y
10	HOLGUER GARCIA HIDALGO
11	CAPITAL SOCIAL
12	S/. 2.000.000,00
13	
14	~~~~~
15	En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la Re
16	pública del Ecuador , a seis de julio
17	de mil novecientos ochenta y siete , ante mí el Notario -
18	doctor Jaime Nalivos Maldonado , comparecen : El señor -
19	Luis Francisco Jiménez Jara , de estado civil casado , por
20	sus propios derechos .- El señor doctor Juan Hugo Ramírez
21	Maridueña , de estado civil casado , por sus propios de-
22	rechos .- El señor Freddy Iván Jiménez Enriquez, de estado
23	civil soltero , por sus propios derechos .- El señor Pa -
24	blo Francisco Jiménez Enriquez, de estado civil soltero,
25	por sus propios derechos .- El señor Holguer García Hidal-
26	go /, por sus propios derechos .- Los comparecientes son
27	de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en este cantón,
28	mayores de edad /, legalmente capaces , a quienes conozco

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : " SEÑOR NOTARIO "

En su registro de escrituras públicas , sírvase incluir una que contenga las cláusulas siguientes : P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Constitución y Fundación Simultanea de la Compañía " Mercedes Motores y Repuestos Memorek S.A. " , comparecen - los señores : Luis Francisco Jiménez Jara /, doctor Juan Hugo Ramirez Maridueña /, Fredy Iván Jiménez Enríquez /, Pablo Francisco Jiménez Enríquez y/Holguer García Hidalgo / mayores de edad , de estado civil casados , con excepción de los señores : Fredy Iván Jiménez Enríquez, Pablo Francisco Jimenez Enríquez y Holguer García Hidalgo de estado civil solteros , de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito , capital de la República del Ecuador ; legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio y quienes manifiestan que es su deseo e intención constituir y fundar la Sociedad Anónima que ha de denominarse : " MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS MEMOREK S.A." , de conformidad con el texto de estatutos que se menciona a continuación : S E G U N D A .- ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS MEMOREK S.A. " .- C A P I T U L O P R I M E R O .- DE LA DENOMINACION , NACIONALIDAD , OBJETO SOCIAL , CAPITAL SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA .- A R T I C U L O P R I M E R O .- La Com-



NOTARIA
 CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nalivos M.
 fs.: 542220-521993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N°648
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1 paña se denominará " MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS MEMOREK
 2 S.A." y , en consecuencia , en todas sus operaciones co-
 3 merciales , contractuales , bancarias y credificias , -
 4 usará tal denominación ; ha de regirse por las Leyes Ecu
 5 torias , la ley de Compañías y más normas constitutivas -
 6 establecidas en el contrato Social .-A R T I C U L O -
 7 S E G U N D O - La Compañía es de nacionalidad ecua-
 8 riana y su domicilio principal la ciudad de Quito , capi-
 9 tal de la República del Ecuador .- No obstante , la Com-
 10 paña por acuerdo o resolución de la Junta General de -
 11 Accionistas , podrá establecer agencias , sucursales y
 12 representaciones en otros lugares dentro o fuera del -
 13 país .- A R T I C U L O T E R C E R O .- La Compañía -
 14 tendrá por objeto : A) La importación y compraventa de -
 15 toda clase de partes , piezas y repuestos para vehículos
 16 y automotores .- b) La importación y compraventa de toda
 17 clase de partes , piezas y repuestos para equipos y ma-
 18 quinaria para la industria de la construcción ; de equi-
 19 pos y maquinarias para la industria automotriz ; de equi-
 20 pos y maquinaria para la industria metalmecánica ; y ,
 21 para toda clase de motores a gasolina y diesel .- Para -
 22 el cumplimiento de su objeto social , la compañía podrá
 23 ejercer la representación de otras empresas , nacionales
 24 o extranjeras ; el mandato , la importación y exporta -
 25 ción ; la compraventa de bienes muebles e inmuebles ; la
 26 compraventa de equipos industriales ; la inversión en -
 27 otras empresas constituidas o por constituirse en el Ecu
 28 dor ; y , en sí , toda clase de actos y contratos civiles

mercantiles e industriales permitidos por las leyes -
 ecuatorianas .- Sin perjuicio de las prohibiciones esta-
 blecidas en otras leyes , la Compañía no podrá realizar
 ninguna de las actividades contempladas en el artículo

veinte y siete de Ley de Regulación y Control del Gasto
 Público .- **ARTICULO CUARTO .-** El capital

social de la Compañía será de Dos millones de sucres ,
 dividido en dos mil acciones , ordinarias y nominativas,
 del valor de un mil sucres cada una ; suscrito en su to-
 talidad y pagado en un veinte y cinco por ciento , esto
 es , en la cantidad de Quinientos mil sucres , conforme
 consta del certificado de depósito efectuado en el Banco
 del Pacífico , de esta misma ciudad , y del cuadro de in-
 tegración y pago que se menciona a continuación : CUADRO

DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA

" MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS S.A.

NOMBRE DEL ACCIO NISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES
---------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------------------

Luis Francisco				
Jiménez	1.700.000	425.000	1.275.000	1.700
Fredy Iván Jime nez E.	140.000	35.000	105.000	140
Pabló Francisco Jiménez	140.000	35.000	105.000	140
Hoiguer García -				
Hidalgo	10.000	2.500	7.500	10
Juan Hugo Ramirez	10.000	2.500	7.500	10
SUMAN S/.	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000

En cuando al saldo del capital social que sus accionistas

que quedan adeudando , éstos se obligan y comprometen -



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
C. 842220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

cancelarlo a dos años plazo , contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente .- ARTICULO QUINTO.

La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal , ni por un monto que exceda de su capital social pagado .- ARTICULO SEXTO.

La acción es indivisible y concede a su titular legítimo la calidad de accionista , considerándose como tal a quien aparezca en el libro de acciones y accionistas .

ARTICULO SEPTIMO .- Las propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá

constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo , firmada por quien la transfiere ; y , no

surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros sino

desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones

y accionistas .- ARTICULO OCTAVO .- Los

títulos de acción se extenderán en un libro talonario

correlativamente numerado .- Entregado el título al accionista , éste suscribirá el correspondiente talonario .-

ARTICULO NOVENO .- Si un título de acción

llegare a extraviarse su titular pasará una comunicación,

en caso de extravío detallando las circunstancias del hecho y en caso de destrucción acompañando el título destruido o lo que hubiere quedado de él , y si la destrucción hubiere sido total , indicando sus particulares .-

El Presidente Ejecutivo de inmediato procederá a hacer

una publicación por tres días consecutivos en uno de los

1 diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compa
2 ña , a costa del accionista .- Transcurridos treinta-
3 días contados a partir de la última publicación , proce-
4 derá a anular el título y extinguiéndose los derechos
5 inherentes al mismo , conferirá uno nuevo al accionista.

6 A R T I C U L O D E C I M O .- No existe limitación
7 al derecho de negociar libremente las acciones .- A R -

8 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- En caso
9 de aumento de capital los accionistas tienen derecho de

10 preferencia para suscribir tal aumento en proporción a
11 sus acciones , salvo el caso de que se hallaren en mora

12 del pago de la suscripción anterior .- A R T I C U L O

13 D E C I M O S E G U N D O .- Las acciones con derecho
14 a voto la tendrán en proporción directa con su valor pa-
15 gado .- Si un título de acción ampara a más de una de -

16 ellas , se considerará para el accionista tantos votos -
17 cuanto represente el título .- Cada acción de Un mil su-

18 cres dará derecho a un voto .- A R T I C U L O D E -
19 C I M O T E R C E R O .- El plazo de duración de la -

20 Compañía será de Cincuenta años contados a partir de la
21 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil corres-

22 pondiente , sin embargo de ello podrá disolverse antici-
23 padamente , en cualquier tiempo por acuerdo o resolución

24 de la Junta General de Accionistas , de conformidad con
25 las normas establecidas en la Ley de Compañías .- C A -

26 P I T U L O S E G U N D O .- DE LOS ACCIONISTAS , DE-
27 BERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS .- A R T I C U -

28 L O D E C I M O C U A R T O .- Accionista es el titu-



NOTARIA
 CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nollivos M.
 S. 542220-821993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N°845
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1 lar legítimo de la acción , y sus derechos y deberes
 2 fundamentales , son : a) Ostentar la calidad de accionis-
 3 ta ; b) Participar en los beneficios sociales y en la -
 4 distribuxión del acervo líquido de la Compañía , en caso
 5 de liquidación de la misma ; c) Intervenir en las Juntas
 6 Generales de Accionistas , personalmente o por terceros
 7 personas , mediante carta dirigida al Presidente Ejecuti-
 8 vo para cada Junta o poder legalmente constituido ; d)
 9 Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la -
 10 Junta General ; e) A que se le confiera copias certifi-
 11 cadas de los Balances General ; estados de pérdidas y -
 12 ganancias , así como de la memoria o informes de los ad-
 13 ministradores , Comisarios y de las Juntas Generales de
 14 accionistas ; f) Integrar los órganos de administración
 15 y fiscalización , si fueren elegidos en la forma prevista
 16 en la Ley y estos Estatutos ; g) A gozar de preferencia
 17 para suscribir nuevas acciones , en caso de aumento de-
 18 capital ; h) A negociar libremente sus acciones ; i) A
 19 obtener de la Junta General los informes relacionados -
 20 con los asuntos en discusión , así como a solicitar de
 21 no estar suficientemente instruido sobre los asuntos o
 22 asunto a resolverse que la Asamblea se difiera por tres
 23 días más , todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el
 24 artículo doscientos noventa de la Ley de Compañías ; j)
 25 A pedir de los administradores o comisarios de la Compa-
 26 ñía convoquen a Junta General Ordinaria , si dentro del
 27 primer trimestre posterior a la finalización del ejerci-
 28 cio económico de la misma , no se hubiere conocido el -

Balance General , la Cuenta de Resultados , el Estado de Pérdidas y Ganancias y la forma de distribución de las utilidades .- k) A denunciar por escrito al Comisario de la Compañía los hechos que estime irregulares en su administración ; l) Todos los demás establecidos en la Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- El accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía , en cualquier tiempo podrá pedir que se convoque a Junta General , dirigiéndose por escrito a los administradores , puntualizando los asuntos que debe tratar la reunión y contener la convocatoria , sin perjuicio de los demás casos contemplados en la Ley .- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- Expedido un acuerdo o resolución de la Junta General , el accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía , podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su expedición .- Habrá lugar a la impugnación cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Junta o hayan dado su voto en contra de la mayoría , debiendo deducir su acción ante la Corte Superior del Distrito , puntualizando el precepto legal infringido o el perjuicio causado ; pero no podrá apelar de las resoluciones o acuerdos que establezcan responsabilidades en contra de los administradores o comisarios de la Compañía .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O ,.- Si falta definitivamente el Comisario y el Presidente Ejecutivo no convocare a -



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nollivos M.
s.: 642220-621993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 Junta General dentro de los quince días posteriores al -
2 hecho de la falta para conocer su designación o si ésta
3 no lo hiciere , cualquiera de los accionistas , podrá -
4 dirigirse a la Superintendencia de Compañías pidiéndole
5 que designe al Comisario de la Compañía .- C A P I T U -
6 L O T E R C E R O .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA
7 Y ORGANOS DIRECTIVOS DE LA MISMA .-A R T I C U L O D E
8 C I M O O C T A V O .- Es órgano de gobierno de la Com-
9 pañia : La Junta General de Accionistas y será administra
10 da por : Un Director Ejecutivo , Un Presidente Ejecutivo
11 y un Vicepresidente Ejecutivo .- C A P I T U L O C U A R
12 T O .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- A R T I C U
13 L O D E C I M O N O V E N O .- La Junta General de
14 Accionistas es el máximo organismo gubernativo de la Com-
15 pañia , y legalmente se constituye por todos los accionis
16 tas convocados y reunidos conforme a derecho .-A R T I C U
17 L O V I G E S I M O .- Las Juntas Generales de Accionis-
18 tas son de dos clases : Ordinarias y Extraordinarias .-
19 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año , -
20 dentro de los tres primeros meses posteriores a la fina-
21 lización del ejercicio económico de la Compañía ; y , las
22 Extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar y re
23 solver los asuntos determinados en la convocatoria .-
24 A R T I C U L O V I E S I M O P R I M E R O .- La
25 Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver
26 todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la
27 Compañía y tomar las decisiones que juzgue convenientes
28 en defensa de la mejor marcha de la misma .- A R T I C U -

(1)
1 LO VIGESIMO SEGUNDO .- La Junta General
2 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria , será con-
3 vocada por la prensa mediante publicación efectuada en uno
4 de los diarios de mayor circulación en el domicilio prin-
5 cipal de la Compañía , con ocho días de anticipación por
6 lo menos al fijado para la reunión y contendrá todos y ca-
7 da uno de los puntos determinados en el Artículo Primero
8 del Reglamento sobre Juntas Generales .- Será individual
9 y especialmente convocado el Comisario .- La Junta General
10 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los admi-
11 nistradores y más miembros de los otros organismos de ad-
12 ministración de la Compañía , aún cuando el asunto no figu-
13 rase en el orden del día .- A R T I C U L O V I G E S I -
14 M O T E R C E R O .- Habrá quorum reglamentario para cons-
15 tituirse en Junta General , en primera convocatoria , si
16 está representado por los concurrentes a ella , por lo me-
17 nos el cincuenta por ciento del capital social pagado de
18 la Compañía .- A R T I C U D O V I G E S I M O C U A R
19 T O .- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera
20 convocatoria por falta de quorum , se procederá a una se-
21 gunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión ; deberá
23 convocarse asimismo mediante nuevo aviso efectuado con -
24 sujeción a lo dispuesto en el artículo Primero del Regla-
25 mento sobre Juntas Generales .- En segunda convocatoria no
26 podrá cambiarse o modificarse el objeto de la primera , -
27 pero se expresará en la misma que la Junta se reunirá con -
28 el número de accionistas concurrentes .- Cuando hubiere

lugar a una tercera convocatoria, - ésta no podrá demo-

rarse más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión y se hará de igual manera mediante nuevo -
aviso publicado por la prensa .- A R T I C U L O V I

G E S I M O Q U I N T O .- La Junta General se entenderá que se halla legalmente constituida en cualquier -
tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional ,
para tratar de cualquier asunto , siempre y cuando se -

halle presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía y sus asistentes , quienes deberán suscribir el acta respectiva , bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Director Ejecutivo de la Compañía .- Actuará de Secretario de la misma el Presidente Ejecutivo o la persona que para el efecto se designare , pudiendo ser de carácter permanente para un período de dos años u ocasional para

el efecto de tal o cual reunión .- A R T I C U L O V I

V G E S I M O S E P T I M O .- La mayoría de cualquier votación en las Juntas Generales lo constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- El acta deliberatoria de los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales será aprobada en la misma reunión .-

Deberá extenderse en hojas móviles escritas a máquina

en el anverso y reverso ; foliadas con numeración conti-



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
y Jaime Nollivos M.
s. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 nua y sucesiva e irán rubricadas una a una por el Presiden

2 te Ejecutivo y legalizadas con la firma del Director Eje-

3 cutivo de la Compañía y Scretario de la Asamblea .- Su ex

4 pediente contendrá todos y cada uno de los documentos de-

5 terminados en el Reglamento sobre Juntas Generales de -

6 Accionistas .- A R T I C U L O V I G E S I M O . N O -

7 V E N O !- Son deberés y atribuciones de las Juntas Gene-

8 rales , a más de los contemplados en la Ley , los siguientes

9 tes : a) Elegir y designar para un período de cinco años

10 al Director Ejecutivo de la Compañía , el mismo que puede

11 ser reelegido indefinidamente para períodos iguales ;

12 b) Elegir y designar para un período de cinco años al Pre

13 sidente Ejecutivo y un Vicepresidente Ejecutivo , de la

14 Compañía , los mismos que pueden ser reelegidos indefini-

15 damente para períodos iguales ; c) Elegir y designar para

16 un período de dos años al Comisario Principal y al Comi -

17 sario Suplente de la Compañía / , los mismos que pueden ser

18 reelegidos indefinidamente para períodos iguales ; d) En

19 caso de falta definitiva por fallecimiento , renuncia o

20 excusa de cualquier funcionario de la Compañía , llevar

21 sus vacantes .- Cualquiera designación que se hiciere ha -

22 biendo comenzado a decurrir un período de duración fijo,

23 la designación del sustituto se entenderá hecha sólo por

24 el tiempo que falta para la expiración del período del -

25 funcionario que dejó la vacante ; e) Remover y nombrar a

26 los miembros de los órganos administrativos o a cualquier

27 otro funcionario de la Compañía ; f) Conocer anualmente

28 las cuentas , el balance general , los estados de pérdi -



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nelivos M.
No. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 das y ganancias de la Compañía , así como los informes
2 que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario Prin
3 cipal , acerca de los negocios sociales y dictar su re-
4 solución al respecto ; g) Resolver acerca del destino ,
5 o en su caso , acerca de la distribución de las utilida-
6 des de la Compañía .- El reparto de las utilidades a los
7 accionistas se efectuará en proporción directa con el va-
8 lor pagado de sus acciones ; H) Autorizar al Presidente
9 Ejecutivo la designación de un mandatario o ~~aprobado~~ apo
10 derado general de la compañía , conforme las disposicio-
11 nes del Código Civil .- En el contrato de mandato se es-
12 pecificará los deberes , derechos , atribuciones y
13 funciones del mandatario ; i) Acordar la modificación del
14 contrato social , interpretar y reformar los presentes
15 estatutos ; j) Autorizar al Director Ejecutivo y al Pre-
16 sidente Ejecutivo la aceptación de Letras de Cambio , pa
17 garés a la orden , suscripción de contrato , así como -
18 para efectuar pagos , girar cheques por cantidades mayo-
19 res a Sesenta millones de sucres / k) Resolver acerca -
20 de la fusión , transformación , disolución anticipada de
21 la Compañía ; nombrar liquidadores , fijar el procedimien-
22 to de liquidación ; la retribución de los liquidadores y
23 considerar las cuentas de la liquidación .- C A P I T U
24 Q U I N T O .- DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA .-
25 A R T I C U L O T R I G E S I M O .- La Compañía tendrá
26 un Director Ejecutivo elegido por la Junta General , con-
27 forme lo establecido en el literal a) del Artículo Vigé-
28 simo Noveno de estos Estatutos .- A R T I C U L O T R I

GESIMO PRIMERO .- Sob deberes y atribuciones

del Director Ejecutivo : a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, y juntamente con el Presidente Ejecutivo suscribir las correspondientes actas de sesión, cuando actúa de Secretario ; b) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los respectivos títulos de acción ; c) Oponerse o suspender la ejecución de cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la Compañía , dando cuenta del mismo inmediatamente a la Junta General de Accionistas , para que resuelva lo que sea del caso ; d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia , renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones , bastando para el efecto de una simple comunicación por escrito dándole a conocer de estos particulares ; y , e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones , acuerdos o resoluciones de la Junta General .- CAPITULO SEXTO .- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO -

TRIGESIMO SEGUNDO .- La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo elegido por la Junta General , conforme lo establecido en el literal b) del artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- A más de los contemplados en la ley , son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo : a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía , sin más limitaciones que las determinadas en la Ley , en estos estatutos y en las decisiones o resoluciones de la Junta General ; b) Firmar

conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Compañía
los respectivos títulos de acción ; c) Dirigir y suscribir
convocatorias a Juntas Generales cuando el Director Ejecutivo
tivo no lo hiciere oportunamente ; d) Certificar con su
firma las actas de Juntas Generales de Accionistas cuando
do actúe de secretario , llevando con escurpulosidad los
libros correspondientes ; e) Actúa de Scretario en las -
Asambleas de Juntas Generales de Accionistas , siempre y
cuando la Junta General no hubiere designado un Secretaria-
rio de la Compañía ; f) Firmar las solicitudes pendientes
tes y los documentos relativos a la administración de la
Compañía , con las limitaciones legales y estatutarias -
pertinentes ; g) Certificar las copias de las Juntas Gene-
rales de Accionistas , de los Balances Generales , de los
Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, cuando -
así lo solicitaren sus accionistas , de acuerdo con la -
Ley ; h) Preparar y formular el informe anual de labores
para someterlo a consideración y aprobación de la Junta
General de Accionistas ; i) Cuidar bajo su responsabili-
dad de que se lleven los libros de contabilidad de la Com-
pañía , conforme lo exigen el Código de Comercio y la Ley
de Impuesto a la Renta ; j) Reemplazar al Director Ejecu-
tivo de la Compañía en caso de ausencia , renuncia o im-
pedimento en el ejercicio de sus funciones , bastando -
para el efecto de una simple comunicación por escrito ,
dándole a conocer de estos particulares ; y . K) Ejercer
las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos
estatutos .- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
s.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 T O !-El presidente Ejecutivo obligará a la Compañía , s-
2 siempre y cuando firme por " MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS
3 MEMOREK S.A.", pudiendo intervenir con su sola firma en
4 la aceptación y cancelación de obligaciones ; suscripción
5 y aceptación de letras de cambio , pagarés a la orden ;
6 celebración y suscripción de contratos , así como girar
7 cheques por una cantidad igual a Cuarenta millones de su-
8 cres ; con la firma del Director Ejecutivo de la Compañía
9 hasta por una cantidad de sesenta millones de sucres , ya
10 que para cantidades mayores se requiere de autorización
11 de la Junta General de Accionistas .- En todo caso será
12 ineficaz contra terceros cualquier limitación de las fa-
13 cultades representativas de los administradores de la Com-
14 pañia .- C A P I T U L O S E P T I M O .- D E L V I -
15 C E P R E S I D E N T E E J E C U T I V O .- A R T I C U
16 L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- La Compañía ten-
17 drá un Vicepresidente Ejecutivo , socio o no , elegido
18 por la Junta General de Accionistas para un período de -
19 cinco años , conforme lo establecido en el literal B del
20 Artículo Vigésimo Noveno .- A R T I C U L O T R I G E -
21 S I M O S E X T O .- A más de los contemplados en la -
22 Ley , son deberes y atribuciones del Vicepresidente Ejec-
23 tivo de las siguientes : a) Dirigir , controlar y vigilar
24 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía
25 las Operaciones , comerciales , mercantiles y bancarias -
26 de las mismas ; b) Coadyuvar con la Presidencia Ejecutiva
27 de la Compañía y más órganos de administración en todo lo
28 relacionado con la mejor marcha de sus negocios sin per-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
Id. 842220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N9648
4to. Piso
Quito - Ecuador

juicios de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías ; c) Organizar , mantener y vigilar el departa-
mento de Comercialización , así como preparar para cono-
cimiento y resolución de la Presidencia Ejecutiva los pla-
nes y programas de venta , sistemas y forma de financia-
ción de las operaciones de plazo ; y , en fin de todas -
las demás que mire a la mejor realización del objeto de
la Compañía .-C A P I T U L O O C T A V O - D E -

L A F I S C A L I Z A C I O N D E L A C O M P A Ñ A .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I -

M O .- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Co-
misario Suplente , accionista o no , temporal y amovible
designados por la Junta General de Accionistas , conforme
lo establecido en el literal c) del artículo Vigésimo No-

veno de estos estatutos .- A R T I C U L O T R I G E -
S I M O O C T A V O - El Comisario a más de tener de-

recho de inspección y vigilancia sobre las operaciones
de la Compañía , tendrá las atribuciones y deberes siguien-
tes : a) Fiscalizar en todas sus partes la administra -

ción de la Compañía ; b) Exigir del Presidente Ejecutivo
la entrega de un balance semestral de comprobación , re-
lativo a las actividades realizadas en dicho período con
los informes adicionales que crea conveniente para su me-

yor ilustración ; c) Examinar en cualquier tiempo y una
vez cada tres meses por lo menos , los libros y papeles

de la Compañía , en sus estados de Caja y Cartera ; d)

Examinar y revisar el Balance General , las cuentas de -
pérdidas y ganancias y los anexos que deben reflejar la

1 situación económica y financiera de cada ejercicio , a fin
2 de formular un informe especial con las sugerencias que
3 considere pertinentes y entregarlo al Presidente Ejecuti-
4 vo para que sea puesto a disposiciones de sus accionistas
5 en las oficinas de la Compañía , y luego pasarlo a la -
6 Junta General para su conocimiento y resolución ; e) Con-
7 vocar a Junta General de Accionistas en los casos deter-
8 minados en la Ley de Compañías , y en caso de creerlo ne-
9 cesario solicitar al Director Ejecutivo de la Compañía ha
10 ga constar en el orden del día , previo a la convocato -
11 ria , los asuntos que crea convenientes ; y , f) Asistir
12 con voz informativa a las Juntas Generales ; presentar -
13 las denuncias que reciba y proponer motivadamente la re-
14 moción de los administradores de la Compañía .-ARTICU

15 LO TRIGESIMO NOVENO .- Es prohibido -
16 al Comisario negociar y contratar por cuenta propia , di-
17 recta o indirectamente con la Compañía , y de tener inte-
18 réses opuestos se abstendrá de toda intervención , bajo pe-
19 na de responder los daños y perjuicios que ocasionare .-

20 ARTICULO CUADRAGESIMO .- En caso de
21 ausencia temporal o definitiva , renuncia o impedimento
22 en el ejercicio de sus funciones el Comisario Principal
23 será sustituido por el Comisario Suplente con todas sus
24 atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Compañías.

25 CAPITULO OCTAVO .- DE LA DISOLU
26 CION DE LA COMPAÑIA .- ARTICU -
27 lo CUADRAGESIMO PRIMERO .- La Com-
28 pañia se disolverá y entrará en proceso de liquidación .



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
No. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

en los siguientes casos : a) Por expiración del plazo pa-
ra el cual fué constituida , si no se lo prorroga ; b) Por
resolución de la Junta General de Accionistas ; c) Por -
pérdida del cincuenta por ciento o más de su capital so-
cial pagado y/o total de sus reservas ; d) Por fusión o
absorción , conforme lo establecido en el artículo tres-
cientos ochenta y cuatro de la Ley de Compañías ; e) Por
traslado del domicilio principal de la Compañía a un país
extranjero ; y , f) Por resolución de la Superintendencia
de Compañías , en los casos previstos en la Ley . A R

T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N D O . -

Si la Ley no hubiera establecido la manera de resolver
cualquier asunto no cumplido en estos estatutos , la Jun-
ta General de Accionistas adoptará cualquier procedimien-
to ; y , en especial , en caso de liquidación nombrará
uno o más liquidadores , determinando sus facultades , pu-
diendo recaer su nombramiento en la persona de su Presi-
dente Ejecutivo . - C A P I T U L O N O V E N O . D I S -

P O S I C I O N F I N A L . - A R T I C U L O C U A D R A

G E S I M O T E R C E R O . - El ejercicio del año finan-
ciero de la Compañía se inicia el primero de enero de ca-
da año y termina el treinta y uno de diciembre del año -
fiscal pertinente . - C U A R T A . - Los comparecientes -

para efectos del otorgamiento , suscripción y celebración
de esta escritura pública , han cumplido con todas y ca-
da una de las disposiciones de Ley . - Han suscrito la to-
talidad del capital social de la Compañía y pagado en un
veinte y cinco por ciento , conforme consta de lo estatuf

do en el Artículo Cuarto de estos Estatutos ; y , auto-
rizan al señor doctor Jaun Hugo Ramírez Maridueña , a fin
de que el indicado profesional , en su calidad de Aboga-
do Defensor , solicite a la Autoridad Competente la apro-
bación e inscripción de este contrato social y lleve a -
cabo cualquier petición anterior o posterior a la cons-
titución , inscripción y registro pertinentes ; y , ex-
presan que es su deseo e intención constituir la presen-
te C Compañía Anónima , bajo la denominación de " MERCE-
DES MOTORES Y REPUESTOS MEMOREX S.A." .- Usted , señor
Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.
(H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los
comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que
se halla firmada por el doctor Juan Hugo Ramírez / , con -
matrícula profesional número ochocientos cincuenta y -
seis del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorga-
miento de la presente escritura , se observaron los pre-
ceptos legales del caso y leída que les fue a los compa-
recientes por mí el Notario en unidad de acto , se rati-
fican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe
(firmado) Luis Francisco Jiménez Jara .- Cédula de i-
dentidad número diez y siete cero treceveinte y tres -
ochenta y siete - tres .- Cédula tributaria número diez
y siete diez sesenta y ocho .- Papeleta de votación núme-
ro cero setenta y nueve diecinueve dos .- (firmado)
Juan Hugo Ramírez Maridueña .- Cédula de identidad núme-
ro diez y siete cero cero ochenta y uno noventa y uno
siete - ocho .- Cédula tributaria número cero cero ca -



NOTARIA
 CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nollivos M.
 S. 542220-521993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N°645
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1 torce cincuenta y ocho .- Papeleta de votación número
 2 ciento veinte y siete - ciento noventa y siete .- (fir-
 3 mado) Freddy Iván Jiménez Enríquez .- Cédula de identi-
 4 dad número diez y siete cero sesenta y nueve noventa y
 5 siete treinta - nueve ,Cédula tributaria número cuaren-
 6 ta y tres cincuenta y tres treinta .- Papeleta de vota-
 7 ción número cero setenta y nueve - ciento sesenta y cin-
 8 co .- (firmado) Pablo Francisco Jiménez Enríquez .
 9 Cédula de identidad número diez y siete cero se-
 10 senta y nueve noventa y siete cuarenta y uno -
 11 seis .- Cédula tributaria número cuarenta y tres
 12 cincuenta y tres treinta y uno .- Papeleta de
 13 votación número cero setenta y nueve - ciento se-
 14 senta y seis .- (firmado) Holguer García Hidal-
 15 go .- Cédula de identidad número diez y siete ce-
 16 ro treinta y nueve veinte y tres noventa y sie-
 17 te - siete .- Cédula tributaria número cero -
 18 treinta y nueve cuarenta y siete cero .- Papele-
 19 ta de votación número cero sesenta y siete - cien-
 20 to cuatro .- (firmado) el Notario doctor Jaime Noli-
 21 vos Maldonado .- DOCUMENTO HABILITAN
 22 T E .- BANCO DEL PACIFICO . CERTIFICAMOS . CERTIFICADO
 23 número mil ciento quince .- Quito, julio seis de mil no-
 24 vecientos ochenta y siete .- " Que hemos recibido de :

25	. LUIS FRANCISCO JIMENEZ	425.000.00
26	FREDDY JIMENEZ E.	35.000.00
27	PABLO JIMENEZ	35.000.00
28	HOLGUER GARCIA HIDALGO	2.500.00

JUAN HUGO RAMIREZ

2.500.00

SON : S/. 500.000.00

SON : QUINIENTOS MIL SUCRES .- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará : " MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS MEMOREK S.A." .- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando - que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido .- En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito , las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo , deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías".- Muy atentamente. Banco del Pacífico. (firma autorizada).-TESTADO: aprobado, de. NO VALEN.- ENTRELÍNEAS: de es do civil soltero. VALE.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito a siete de julio de mil novecientos ochenta y siete .

Dr. Jaime Velasco Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-883 - 542-228

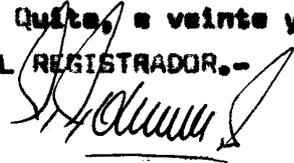
RA



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
-Jaime Nolivos M.
n.: 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1	Segundo de la Resolución número : 87-1.1.1. - 01070 -
2	
3	dada por la Superintendencia de Compañías el 13 de ju-
4	lio de 1.987 , tomé nota al margen de la matriz de la -
5	escritura pública de constitución de la Compañía denomi-
6	nada " MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS MEMOREK S.A." ,ce-
7	lebrada ante mí el 6 de julio de 1.987, de la aproba-
8	ción de la misma que por la presente resolución hace!
9	dicha Superintendencia de Compañías .-
10	
11	
12	Quito, a 21 de julio de 1.987
13	
14	
15	DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
16	NOTARIO DECIMO SEGUNDO.
17	Dr. Jaime Nolivos Maldonado
18	NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
19	TELEFONOS: 521-281 - 542-229
20	QUITO - ECUADOR
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil setenta del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de 13 de julio de 1987, bajo el número 888 del Registro Mercantil, - tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "MERCEDES MOTORES Y REPUESTOS MEMOREN S.A.", otorgada el 6 de julio de 1987, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime Patricio Nalinas M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- - Se anotó en el "apertorio" bajo el número 7765.- Quito, a veinte y dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



AGENCIAS AMBROS AMBROS
AGENCIAS AMBROS AMBROS
AGENCIAS AMBROS AMBROS
AGENCIAS AMBROS AMBROS